

y en el Arenal, y por los puestos de quincalla, guitarras, juguetes, frutas, sandías y melones, agua, bebidas y cualesquiera otros artículos u objetos que se establezcan como de Feria en el citado paseo de Garay, en la calle del Arenal, plaza de este nombre y de la Reina, Plaza de San Francisco, frente a las casas de Trabáloru, bajada del Puente, Plaza de Camachos y calles de la Alameda y del Carmen; los arbitrios consignados en la tarifa que acompaña al presente pliego, inicos que los feriantes vienen obligados a pagar por el citado periodo de tiempo.

Yo.



7.^a Si trascurrido este conviniera a dichos feriantes seguir ocupando sus respectivas casetas y puestos con la debida autorizacion del Ayuntamiento, lo podran hacer, quedando entonces obligados a pagar al arrendatario de los arbitrios municipales los que este tenga derecho a percibir con arreglo a su contrato.

8.^a La distribucion de las casetas, designacion y señalamiento de sitios para casetas o puestos y todo cuanto se relacione con ello, se dispondra por la Comision municipal de feria, y contra sus decisiones nadie podra deducir reclamacion alguna.

9.^a A todo feriante a quien el contratista haya de cobrar arbitrios, le entregara un recibo talonario impreso, firmado y sellado con el del Ayuntamiento, el cual recibo se redactara con arreglo al modelo adjunto.